



RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Los Realejos destinada a los "Ayuntamientos afectados por el Gran Incendio Forestal de agosto de 2023". (BRM/ACP)

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El día 16 de agosto de 2023 se inició un gran incendio forestal que, en la actualidad, sigue sin haberse extinguido y que ha quemado una superficie forestal superior a las 12.000 ha, generando daños importantes en la masa forestal de la isla de Tenerife, tanto de alta montaña, pinar como de Monteverde.

SEGUNDO. - El 18 de octubre de 2023 tuvo salida en el registro electrónico de este Cabildo Insular un escrito de la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos, requiriéndole la aportación de una declaración responsable para la tramitación de una subvención directa, por un importe de **108.626,21 €**, a favor de los Ayuntamientos afectados por el Gran Incendio Forestal de agosto de 2023, a los efectos de financiar los gastos considerados de incuestionable interés público y asumidos directamente por los mismos a resultas del incendio, tales como agua empleada en las labores de extinción, combustible, horas extraordinarias del personal, alojamiento, traslado de personas evacuadas y avituallamiento, asimismo como los que se consideren expresamente como gastos subvencionables.

TERCERO. - Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos responde al requerimiento aportando declaración responsable con el siguiente contenido:

*"De una parte, **DON ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO**, en nombre del **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** en su condición de Alcalde y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, manifiesta que habiéndose comunicado desde el Cabildo Insular la voluntad de conceder a este Ayuntamiento una subvención directa destinada a los **"AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR EL GRAN INCENDIO FORESTAL DE AGOSTO DE 2023"**, por medio de la presente manifiesta que:*

1.- ACEPTA la propuesta de concesión de la subvención por importe de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (108.626,21€)** para la referida Corporación Local, destinada a los Ayuntamientos afectados por el gran incendio forestal agosto de 2023.

2.- ACEPTA como gastos subvencionables los concernientes al agua empleada en las labores de extinción, combustible, horas extraordinarias del personal, alojamiento, traslado de personas evacuadas y avituallamiento, solicitando asimismo que se consideren expresamente como gasto subvencionable los siguientes: Traslado y alimentación de animales y gastos por servicios en la organización y atención a las personas.

y, declara responsablemente:

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social.

2.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
CSV firma	91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	19/12/2023, 10:03:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/12/2023, 10:04:56 UTC



3.- Que no ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

4.- Que acepta el abono anticipado de la subvención”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención directa en ejercicio de competencias propias del Área.

Según el artículo 22. 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Con fecha de 16 de agosto de 2023, se declaró un incendio forestal en el municipio de Arafo que en pocas horas la superficie quemada superó las 500 ha convirtiéndose en un gran incendio forestal. Finalmente, la superficie del incendio afectó a más de 12.000 ha y once municipios diferentes.

Ante esta situación, con fecha de 22 de agosto de 2023, la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emitió Decreto de Declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado el 16 de agosto de 2023. Mediante acuerdo de fecha de 23 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno Insular ratificó la declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado en agosto de 2023. El Pleno en sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2023, acordó:

“Noveno: Agilizar los procedimientos administrativos para la rápida respuesta a personas, empresas e instituciones afectadas por los daños producidos, en el marco de la normativa vigente y, específicamente, de la declaración de “zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil”.

Respecto de la competencia que ostenta esta Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para el otorgamiento de la presente subvención, se debe indicar que el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“Artículo 2.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

j) La prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones previstas en la Ley y Reglamento de Incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra j) del artículo 6 del presente Decreto.

La presente subvención, al tratarse de una situación imprevisible y de emergencia, se ha dotado de crédito extraordinario por lo que no afecta al Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al artículo 8 LGS.

Es por todo ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención para paliar las consecuencias del Gran Incendio Forestal, al igual que queda justificada la concesión directa de una subvención por importe de **108.626,21** Euros, a favor del Ayuntamiento de Los Realejos como afectado del incendio.

A la vista de las circunstancias anteriores queda suficientemente acreditado en el expediente que existe una justificación objetiva, razonable y proporcionada para la concesión directa de la



Documento

CSV documento	bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
CSV firma	91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	19/12/2023, 10:03:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/12/2023, 10:04:56 UTC



presente subvención directa.

II.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**

a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) **Régimen jurídico aplicable.**

c) **Beneficiarios y modalidades de ayuda.**

d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece lo siguiente:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del **objeto** de las subvenciones.

- **Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

- **Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.**

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).



CSV documento	bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
CSV firma	91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	19/12/2023, 10:03:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/12/2023, 10:04:56 UTC



En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que "Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.-Gastos efectuados.
- 3.-Subvenciones recibidas.
- 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad."

III.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso "la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS). Asimismo, en aplicación a lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Por lo tanto, dado que consta en el expediente declaración responsable firmada por parte del Alcalde del Ayuntamiento en la que indica que esa entidad no está incurso en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2.e) LGS, es que se entiende acreditado el cumplimiento de dicho requisito con la presentación de la declaración responsable correspondiente que obra en el expediente.

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

IV.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una



Documento

CSV documento	bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
CSV firma	91fddeb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/91fddeb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	19/12/2023, 10:03:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/12/2023, 10:04:56 UTC



afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones directas hasta 200.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención directa a favor de El Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: financiar los gastos considerados de incuestionable interés público y asumidos directamente por los Ayuntamientos a resultas del Gran Incendio Forestal de agosto de 2023.

2.- Beneficiario: Ayuntamiento de Los Realejos (NIF P3803100A / NIT 836).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: hasta la fecha de declaración de extinción del incendio, el 10 de noviembre de 2023.

4.- Cuantía de la subvención: 108.626,21 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses contados a partir del abono de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Secretario-Interventor de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes: el agua empleada en las labores de extinción, combustible, horas extras del personal, alojamiento, traslado de personas evacuadas, avituallamiento, y habiéndose solicitado expresamente como gasto subvencionable el traslado y alimentación de animales y gastos por servicios en la organización y atención a las personas.



CSV documento	bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
CSV firma	91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/91fddb9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	19/12/2023, 10:03:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/12/2023, 10:04:56 UTC



Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, se haya originado durante el incendio anteriormente reseñado, **y hasta la fecha de extinción del mismo, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2023, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 LGS, se admitirá que el abono de estos gastos se efectúe teniendo como fecha límite, el fin del período de justificación de la subvención.**

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá publicitar la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la misma, debiendo aportar un documento (publicación de un artículo en su páginas web) donde se indique lo siguiente: "El Ayuntamiento de Los Realejos *ha recibido una subvención directa del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 108.626,21 € para financiar los gastos ocasionados por el Gran Incendio Forestal de agosto de 2023.*"

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa constitución de **garantía**.

Tercero. - Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
23-0601-1702-46240	23-0673	23-011583	23-028851	108.626,21 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2023-001544: SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
CSV firma	91fd9db9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bca6acd1-95d1-5c10-a0d8-d26cca2c1d30
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/91fd9db9e-cbb0-534b-b311-d2c352cf82f8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	19/12/2023, 10:03:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/12/2023, 10:04:56 UTC